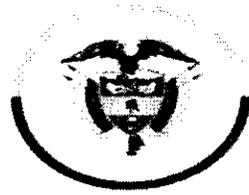


ESTADO CIVIL No.08

AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

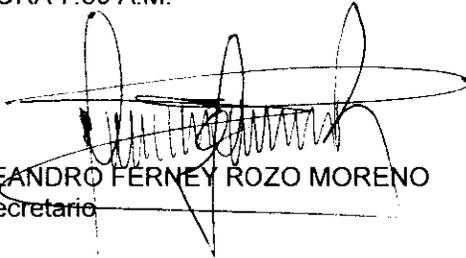
PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
CORRECCIÓN REGITRO CIVIL DE NACIMIENTO	2023-00064	Solicitante OMAIRA GIL CORTÉZ		MARZO 08 DE 2024	ORDENA DAR CUMPLIMIENTO SENTENCIA 16/FEB/2024
PERTENENCIA	2022-00021	BLANCA ELIDIA USECHE HOYOS	LUZ ANA HERRERA GUZMÁN Y OTROS	MARZO 08 DE 2024	NO ACEPTA RENUNCIA PODER
SIMULACIÓN	2021-00036	CARMEN SOFÍA JIMÉNEZ DE GUETE	CARMEN CECILIA CANDANOZA Y OTROS	MARZO 08 DE 2024	ESTÉSE A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024
EJECUTIVO	2023-00052	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EDDY CECILIA LIZARAZO ALMEIDA	MARZO 08 DE 2024	CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	2022-00077	BANCO DE BOGOTÁ	MIGUEL ÁNGEL LOZANO LINARES	MARZO 08 DE 2024	CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	2022-00070	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE YORGUI PARRA MAYOR	MARZO 08 DE 2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
EJECUTIVO	2023-00008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YEIMY ALEXANDRA TORRES BEJARANO	MARZO 08 DE 2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS
EJECUTIVO	2017-00033	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	CRISOSTOMO BAREÑO SANTANA	MARZO 08 DE 2024	REQUERIR PARTE EJECUTANTE
REIVINDICATORIO	2022-00029	FACUNDO GONZÁLEZ MARÍN	LUIS ALFREDO ARIZA BUITRAGO	MARZO 08 DE 2024	NO REPONE DECISIÓN



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

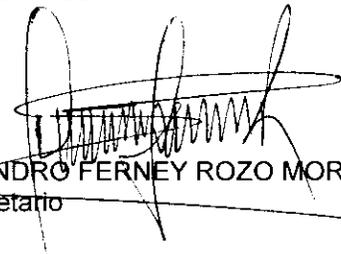
NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PÚBLICA	2017-00040	JORGE ALBERTO RAMOS MÉNDEZ	CARMENZA AYALA MURCIA e ISMAEL HONORIO AYALA BORDA	MARZO 08 DE 2024	ESTESE A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
---------------------------------------	------------	----------------------------	---	------------------	--

FIJADO: 11 DE MARZO DE 2024
HORA 7:30 A.M.



LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

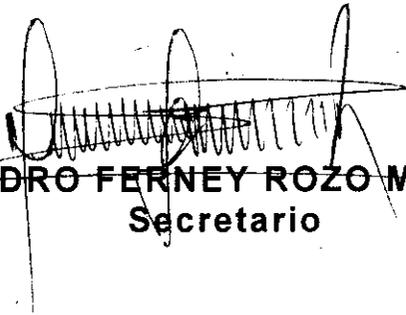
DESEFIJADO: 11 DE MARZO DE 2024
HORA: 5:00 P.M



LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 08 de marzo de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso jurisdicción voluntaria de corrección de Registro Civil de Nacimiento con radicado 505774089001 2023 00064 00 solicitante OMAIRA GIL CORTEZ, informando que la Registraduría Especial de Inírida – Guainía presenta escrito indicando que frente a la sentencia proferida por este despacho el 16 de febrero de 2024, la cual ordena la corrección de registro civil de nacimiento del señor JOSE ALEXANDER MORRERO RAMÍREZ, lo procedente sería ordenar la nulidad del mismo por configurarse una inscripción nula según el art. 104 numeral 4 decreto 1260 de 1970. Sírvase Proveer.

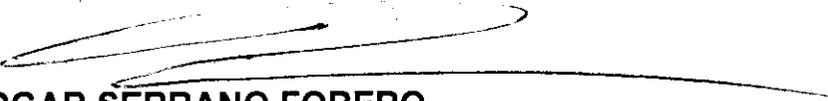

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** a la Registraduría Especial del Estado Civil de Guainía y/o Corregidor Morichal departamento del Guainía, a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en sentencia del 16 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rad. 505774089001-2022-00021-00

Proceso: *Pertenencia*

Demandante: **BLANCA ELIDIA USECHE HOYOS**

Demandados: **LUZ ANA HERRERA GUZMÁN, CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO E INDETERMINADOS**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por el doctor JAVIER LEONARDO CARVAJAL PINZÓN otorgado por la demandante BLANCA ELIDIA USECHE HOYOS, advierte este despacho que no se acredita la respectiva comunicación enviada a su poderdante como lo dispone el art. 76 inciso 4 del C.G.P.; por lo tanto, el despacho decide:

NO ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER, hasta tanto se acredite la respectiva comunicación a su poderdante, en cumplimiento al artículo anteriormente aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 08 de marzo de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Simulación Contrato de Compraventa con radicado 505774089001 2021 00036 00 demandante CARMEN SOFÍA JIMÉNEZ DE GUETE, demandados CARMEN CECILIA CANDANOZA JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA CANDANOZA JIMÉNEZ y RICARDO ANTONIO CANDANOZA JIMÉNEZ, con memorial presentado por ALEJANDRO ALFONSO GUETE JIMÉNEZ apoderado de la demandante presentando recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto de fecha 28 febrero de 2024. Sírvase Proveer.



LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, estese a la dispuesto en auto de fecha 26 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE:



EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

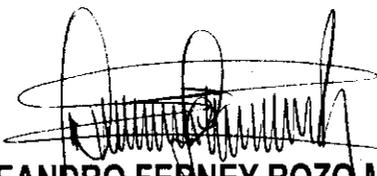
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 08 de marzo de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2023 00052 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA demandada EDDY CECILIA LIZARAZO ALMEIDA, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

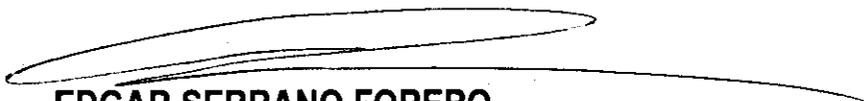

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Colombia

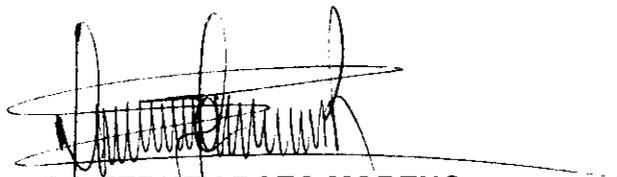
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 08 de marzo de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2022 00077 00 demandante BANCO DE BOGOTÁ demandado MIGUEL ÁNGEL LOZANO LINARES, informando que la apoderada de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase Proveer.



LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFÍQUESE



EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Meta

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 08 de marzo de 2024, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular con radicado 505774089001 2022 00070 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOSE YORGUI PARRA MAYOR, para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sirvase Proveer.

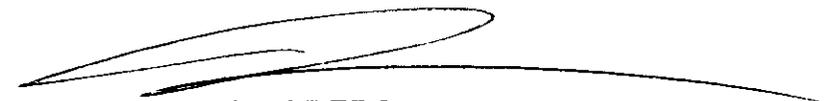

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras – Meta, ocho (8) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



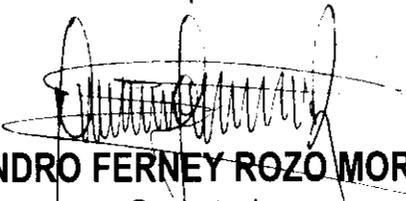
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de 2024, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2023 00008 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado YEIMY ALEXANDRA TORRES BEJARANO, informando que venció el traslado de la liquidación de crédito, sin ser objetado y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

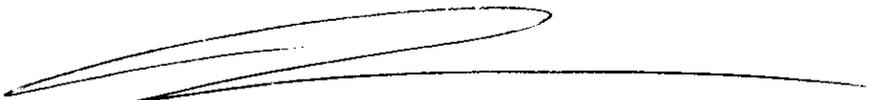
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho **APRUEBA** la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por ajustarse a la realidad procesal, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



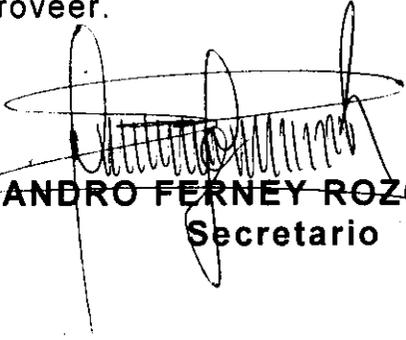
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 8 de marzo de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2017 00033 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, demandado CRISOSTOMO BAREÑO SANTANA, indicando que la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ renunció al poder conferido por la entidad ejecutante y se hace necesario la designación de un nuevo apoderado judicial para continuar con el trámite del proceso. Sírvase Proveer.

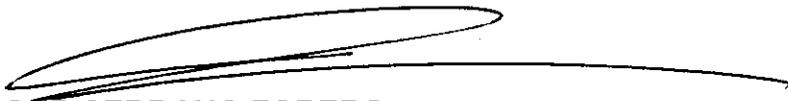

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, de conformidad con el art. 75 del C.G.P., se **REQUIERE** a la entidad ejecutante para que designe un nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, procede el Despacho judicial a pronunciarse con relación al Recurso de Reposición contra el Auto del 9 de febrero de 2024 que declaró improbadamente la excepción previa de “falta de jurisdicción y competencia” interpuesto por el Dr. RODRIGO ANGEL ARANGUREN RIAÑO como apoderado de la parte demandada.

Poniendo de presente que desde ya NO se repondrá la decisión adoptada, en el entendido que el citado Auto del 9 de febrero en forma clara y didáctica quedó expresado los motivos sobre la improbabación de la excepción previa planteada, teniendo solamente por agregar, que si bien es cierto la parte final del inciso primero del texto vertido en el artículo 951 del Código Civil habla de prescripción, dando a entender que se trata de un bien inmueble privado, que es diferente al caso aquí ventilado, ya que se refiere a un bien inmueble baldío y estos son imprescriptibles, significaría entonces que el poseedor en tales eventualidades quedaría desamparado legal y judicialmente para hacer valer el tiempo de posesión que lleva allí, por eso, aquí el tema puesto a consideración del Despacho judicial no se trata de la adjudicación de baldíos, pues eso es bien sabido que le corresponde a la Agencia Nacional de Tierras, sino de la posibilidad de recuperar por vía judicial la posesión que fue arrebatada o perturbada, independientemente que se trate de un inmueble privado de propiedad de una persona particular con matrícula inmobiliaria o un inmueble baldío de propiedad de la nación.

Por lo cual, el Despacho resuelve:

- 1º) NO reponer la providencia del 9 de febrero de 2024.
- 2º) Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

RAD. 505774089001-2022-00029-00

Demanda reivindicatoria de la posesión o acción publiciana

Dte: FACUNDO GONZALEZ MARIN

Ddo: LUIS ALFREDO ARIZA BUITRAGO

3°) Notificado por Estado el presente auto, ingrese nuevamente para fijar fecha y hora para celebrar la Audiencia del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR SERRANO FORERO

Juez



Municipio Pando
Municipio Pando, Municipal de Pando Esmeraldas
República de Ecuador

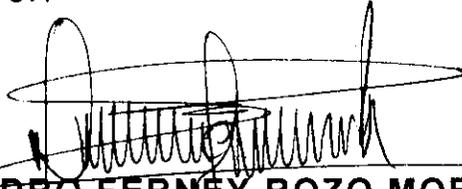
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 08 de marzo de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Nulidad Absoluta Escritura Pública con radicado 505774089001 2017 00040 00 demandante JORGE ALBERTO RAMOS MÉNDEZ demandados CARMENZA AYALA MURCIA e ISMAEL HONORIO AYALA BORDA, el cual el apoderado de la parte demandada doctor SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ presenta memorial solicitando el cumplimiento del fallo de tutela proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio dentro del radicado 2023-00247. Sirvase Proveer.

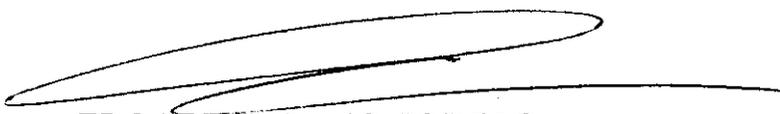

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, estese a lo dispuesto en sentencia proferida del 29 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 08 del 11 de marzo de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario